

EXTRACTO NOTIFICACIÓN: Juzgado de Familia de La Ligua.

Vicuña Mackenna N° 268, La Ligua, causa **RIT C-206-2019** sobre Alimentos Aumento, caratulada “**ÁVILA/ÁVILA**, seguida ante este Tribunal de Familia de La Ligua, por resolución de este Juzgado de Familia de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se ha ordenado notificar a la parte demandada don **ADRIÁN ALFREDO ÁVILA MELLA Cédula de Identidad N° 12.633.192-4**, sentencia definitiva dictada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés: Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 306, 21, 329, 330, 332 y 1968 del Código Civil; artículos 2 y 3 de la Ley N° 14.908, artículo tercero, y siguientes de la ley N° 21.389 y artículos 8 N° 4 y 66 de la Ley N° 19.968, SE DECLARA: I.- Que SE ACOGE parcialmente la demanda de aumento de alimentos interpuesta por ROSA DEL CARMEN CONTRERAS PIZARRO, en representación de su hijo ALVARO MARTIN AVILA CONTRERAS y MARIANA LUCIA AVILA CONTRERAS, en contra de don ADRIAN ALFREDO AVILA MELLA, aumentando la pensión de alimentos establecida en causa RIT C-988-2015 del Juzgado de Familia de Antofagasta a 4,67173 UTM, actuales \$300.000-, monto fijado para ambos alimentarios, que además se fija en partes iguales para cada uno. La pensión definitiva se devengará por períodos anticipados y se pagará dentro de los cinco primeros días de cada mes en libreta de ahorro de Banco Estado ya aperturada para tales fines. II.- Que cada progenitor deberá pagar a favor de los alimentarios el 50% de los gastos extraordinarios si los hubiere. III.- Que las necesidades de los alimentarios se establecen en \$500.000-, es decir en

\$250.000- por cada uno; las facultades económicas de la demandante ascienden a un sueldo mínimo remuneracional mensual y las facultades económicas del demandado se establecen en a lo menos \$700.000- mensuales. IV.- Que no se condena en costas al demandado, por no haberse opuesto expresamente a la demanda. V.- Exhórtese al Juzgado de Familia de Antofagasta para que deje constancia de esta sentencia en la causa RIT C-988-2015 del citado tribunal. VI.- Déjese copia de la sentencia en causa RIT Z-2-2018 de este tribunal, a fin de resolver en ella lo que en derecho corresponda. Regístrese, anótese y archívese en su oportunidad. Notifíquese de la presente sentencia a la parte demandante a través de su abogado mediante correo electrónico y al demandado por avisos. Se autoriza la confección de extracto que deberá reflejar, a lo menos, la parte resolutive de la sentencia. RIT N° C-206-2019 RUC N° 19-2-1355970-5 Sentencia pronunciada por don **SEBASTIÁN ANDRÉS HERRMANN LUNECKE**, Juez Titular del Juzgado de Familia de La Ligua. **MANUEL ÁLVAREZ ABALLAY JEFE DE UNIDAD – MINISTRO DE FE (S) JUZGADO DE FAMILIA DE LA LIGUA.**